



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA 24/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las diez horas del día diez de marzo de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO.- Acuerdo del Consejo General, relativo a la información del artículo 9 de la Ley, contenida en la página web del H. Ayuntamiento de Mérida.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste el acuerdo del Consejo General, relativo a la información de artículo 9 de la Ley, contenida en la página web del H. Ayuntamiento de Mérida, concediéndole la palabra al Secretario Ejecutivo, quien manifestó lo siguiente:

“ Por medio de la presente le informo en días pasados revisando el portal del Ayuntamiento de Mérida en la siguiente dirección de Internet: www.merida.gob.mx/municipio/portal/umaip/contenido/cuentasumap.htm se pudo constatar que en la sección relativa a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley, que se refiere a los documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas; únicamente presenta información del Comité de Carnaval, Servilimpia, Abastos de Mérida y Central de Abastos del año 2006 o anterior.

Todos son organismos descentralizados según sus decretos de creación:

- *DECRETO NÚMERO 279. “LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL DE MÉRIDA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL LUNES 29 DE ENERO DE 1990.*
- *DECRETO NÚMERO 356 “LEY QUE CREA UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DENOMINADO “SERVILIMPIA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL MIÉRCOLES PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.*
- *DECRETO NÚMERO 526 “LEY QUE CREA EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO CENTRAL DE ABASTOS DE MÉRIDA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL MARTES CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.*

Handwritten signature or initials on the left margin.

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

- *DECRETO NÚMERO 223 "LEY QUE CREA UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE ABASTOS DE MÉRIDA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL MARTES TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.*

De acuerdo con la fracción VI del artículo 3 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública, cualquier organismo, dependencia o entidad estatal o municipal es sujeto obligado, en este sentido también falta la información relativa al artículo 9 de dichas dependencias.

Así mismo se puede observar que en esta sección no se publica ninguna información relativa a los documentos en que consten las cuentas públicas del Ayuntamiento de Mérida, únicamente se presenta información de su Deuda Pública, eso sí, actualizado mes a mes en la dirección www.merida.gob.mx/municipio/portal/finanzas/contenido/deuda.htm

La información anterior debería de estar en la página de Internet del Ayuntamiento por contar con una, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de la materia.

Por lo que hago de su conocimiento para los efectos legales pertinentes."

La Consejera Presidenta, señaló que se debe realizar una recomendación al municipio de Mérida, para que cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 9 de la Ley.

A pregunta expresa de la Consejera Presidenta, el Director de Informática respondió, que para poder cumplir la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, con subir la información en cuestión a su página de Internet, sería suficiente un plazo aproximado de quince días para que pueda ser digitalizada la información.

El Consejero Avilés Marín, comentó que no sería una recomendación la que se realizaría al Ayuntamiento de Mérida, si no que debería requerirse para que cumpla.

La Consejera Presidenta, observó que todo sujeto obligado debería tener su información desde agosto del año pasado, por lo que no sólo se debe ordenar al Ayuntamiento de Mérida que suba a su página de Internet la información relativa a sus organismos descentralizados, si no toda la información faltante respecto a sus demás áreas.

El Consejero Avilés Marín, manifestó que considera prudente concederle el término de quince días hábiles a la Unidad de Acceso del municipio de Mérida.

El Consejero Castillo Martínez, señaló que dicho término de quince días es excesivo, toda vez que ya debería contar con toda la información en su página de Internet.

La Presidenta del Consejo, señaló que el plazo que se le otorgaría a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Mérida, es con la finalidad de que cumplan al cien por ciento con las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley.

El Secretario Ejecutivo, propone que se le de vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, a efecto de que lleve a cabo el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación lo siguiente: Requerir al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, para que dentro del término de quince días hábiles, publique debidamente en la página de internet www.merida.gob.mx, la información establecida en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a sus organismos



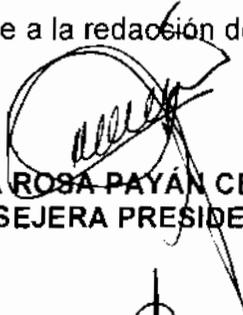
INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

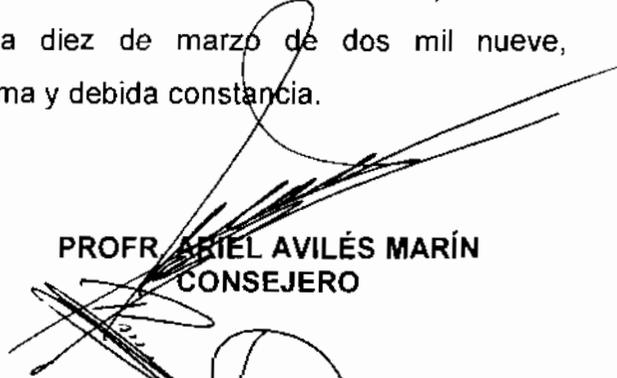
descentralizados, observados en la presente sesión; se de vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, por haber incurrido en la fracción XI del artículo 54 de la Ley, siendo aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud se tomó el siguiente:

ACUERDO: Se requiere al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, para que dentro del término de quince días hábiles, publique debidamente en la página de internet www.merida.gob.mx, la información establecida en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a sus organismos descentralizados, denominados "El Comité Permanente del Carnaval de Mérida", "Servilimpia", "Central de Abastos de Mérida" y "Abastos de Mérida"; dése vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Mérida, por haber incurrido en la fracción XI del artículo 54 de la Ley, en los términos arriba descritos.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las diez horas con treinta minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha diez de marzo de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



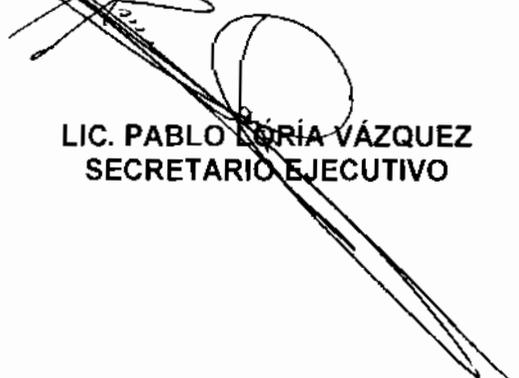
C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. PABLO LLERÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO